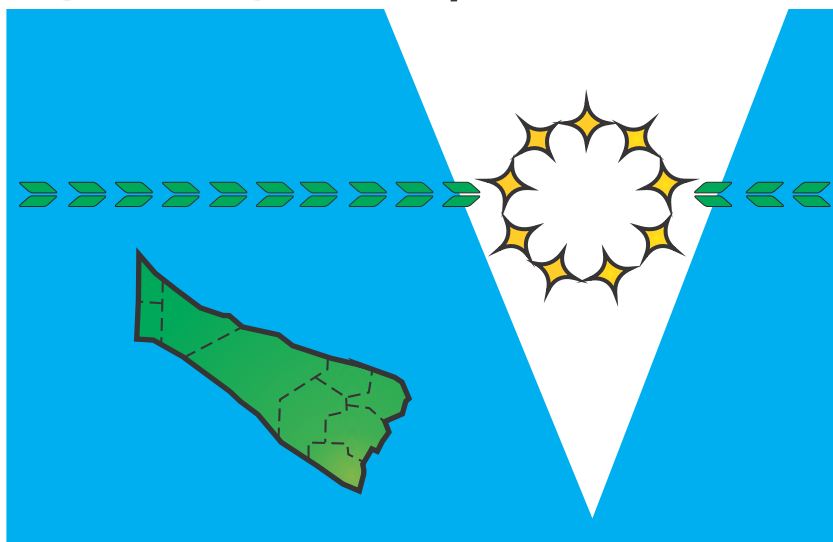


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL  
DE LA PROPIEDAD  
INTELLECTUAL  
N° 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 04 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 18 DE MARZO DE 2021

11.714

**Gobernador:.....Dr. GILDO INSFRÁN**

**Vicegobernador:.....Dr. EBER WILSON SOLIS**

**Ministerio Jefatura de Gabinete.....DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**

**Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**

**Ministerio de la Producción y Ambiente.....Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**

**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**

**Ministerio de Desarrollo Humano:.....A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

**Ministerio de Cultura y Educación:..... Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**

**Ministerio de Turismo:.....A/C Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**

**Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos: .....C.P. DANIEL MARCOS MALICH**

**Ministerio de la Comunidad:..... Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

**RESOLUCIÓN**

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE  
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER  
 EJECUTIVO  
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y  
 TRABAJO  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS  
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS  
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

**RESOLUCIÓN N° 1**

FORMOSA, 18 DE MARZO DE 2021

**VISTO:**

La Resolución del Consejo Integral de la Emergencia COVID-19 N° 1 de fecha 4 de marzo de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada resolución se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la Ciudad de Formosa, hasta el día 18 de marzo del corriente año, inclusive;

Que el día de mañana se cumple el plazo dispuesto para dicha medida en la Ciudad de Formosa y los datos epidemiológicos indican la existencia de circulación viral comunitaria, razón por la cual, reiterando la importancia de la responsabilidad individual y social para el cuidado de la salud de todos, este Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Dr. Enrique Servián" resuelve avanzar progresivamente a la etapa del distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 9 de abril inclusive, dependiendo de la evolución epidemiológica de la pandemia en la ciudad capital;

Que en consecuencia, en una primera etapa de reinicio de actividades se incluyen: a) La actividad profesional, el servicio doméstico y trabajos de mantenimiento, así como la obra privada de hasta diez (10) obreros en forma simultánea, cumpliendo las medidas sanitarias específicas vigentes para esta situación de emergencia, además de la totalidad de las normas de seguridad e higiene del trabajo propias de la actividad; b) El comercio minorista, actividad comercial en general y todos los sectores de la economía que se encontraban previamente habilitados, en horario de 08 a 20 horas, cumpliendo los protocolos sanitarios vigentes para cada sector en el marco de la corresponsabilidad asumida por cada uno de ellos; c) La actividad gastronómica con atención al público al aire libre los días viernes, sábados y domingo hasta las 01 horas, con cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios acordados en el marco de la corresponsabilidad. La modalidad delivery continuará

habilitada todos los días hasta las 00 horas; d) La práctica deportiva individual al aire libre, con cumplimiento de los respectivos protocolos sanitarios presentados por las distintas federaciones y organizaciones deportivas. Esta habilitación incluye caminatas, tenis, pádel, ciclismo, atletismo, pelota paleta, golf, tiro y pesca de costa. No se encuentra habilitada la realización de ningún tipo de competencia organizada, ni los encuentros sociales previos y posteriores a la práctica deportiva; e) Salidas recreativas de cercanía con niños y niñas los días sábados y domingos de 15 a 20 horas. Se debe evitar la concentración de personas en un mismo espacio, y se recuerda la obligatoriedad del uso de barbijo y la importancia del distanciamiento social. Es recomendado el uso de barbijo para infantes entre 2 y 6 años, y obligatorio su uso a partir de los 6 años en adelante;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría de Legal y Técnica:

**EL CONSEJO DE ATENCION INTEGRAL DE LA  
 EMERGENCIA COVID – 19 "DR. ENRIQUE SERVIÁN"  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Dispóngase, a partir del 19 de marzo de 2021, el avance progresivo a la etapa del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 9 de abril inclusive, dependiendo de la evolución epidemiológica de la pandemia en la Ciudad de Formosa.

**ARTICULO 2º:** Autorízase, en esta primera etapa, a partir del 19 de marzo de 2021, el reinicio de las siguientes actividades:

a) La actividad profesional, el servicio doméstico y trabajos de mantenimiento, así como la obra privada de hasta diez (10) obreros en forma simultánea, cumpliendo las medidas sanitarias específicas vigentes para esta situación de emergencia, además de la totalidad de las normas de seguridad e higiene del trabajo propias de la actividad.

b) El comercio minorista, actividad comercial en general y todos los sectores de la economía que se encontraban previamente habilitados, en horario de 08 a 20 horas, cumpliendo los protocolos sanitarios vigentes para cada sector en el marco de la corresponsabilidad asumida por cada uno de ellos.

c) La actividad gastronómica con atención al público al aire libre los días viernes, sábados y domingos hasta las 01 horas, con cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios acordados en el marco de la corresponsabilidad, la modalidad delivery continuará habilitada todos los

días hasta las 00 horas.

d) La práctica deportiva individual al aire libre, con cumplimiento de los respectivos protocolos sanitarios presentados por las distintas federaciones y organizaciones deportivas. Esta habilitación incluye caminatas, tenis, pádel, ciclismo, atletismo, pelota paleta, golf, tiro y pesca de costa. No se encuentra habilitada la realización de ningún tipo de competencia organizada, ni los encuentros sociales previos y posteriores a la práctica deportiva.

e) Salidas recreativas de cercanía con niños y niñas los días sábados y domingos de 15 a 20 horas. Se debe evitar la concentración de personas en un mismo espacio y se recuerda la obligatoriedad del uso del barbijo y la importancia del distanciamiento social. Es recomendado el uso de barbijo para infantes entre 2 y 6 años, y obligatorio su uso a partir de los 6 años en adelante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA  
M. C. GUARDIA MENDONCA  
J. A. GONZALEZ  
R. O. QUINTANA  
J. O. IBAÑEZ  
A. M. ZORRILLA  
D. M. MALICH  
A. F. GOMEZ

(1/1)

### EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en calle Rivadavia N° 444 de la ciudad de Clorinda, a cargo de Dra. Gladys Zunilda Gaona, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernández, Secretaria, se ha dispuesto correr traslado a los herederos del Sr. Pedro Osvaldo Orue DNI N° 8.232.339, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ocho días, contados a partir de la última publicación, comparezcan, la contesten, opongan excepciones legítimas si las tuvieren y ofrezcan toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvencción, debiendo dentro del plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que le represente en el juicio en caso de no comparecer los citados, en el Expte N° 175/20 caratulado: **“Chevrolet Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados C/ Orue, Pedro Osvaldo y/u Otros S/ Juicio de Eje-**

**cución Prendaria (Ejecución Prendaria)”** Publíquense edictos durante ocho días en el Boletín Oficial y un diario de esta Provincia. Clorinda, 02 de Marzo de 2.021. Fdo. Dra. Norma Gabriela Fernández, Secretaria.(1/8). (Rec. 11.809).-

\*\*\*

NOTIFIQUESE: al Oficial Ayudante ARTURO DANIEL SILVA, titular del DNI N° 24.729.624, la Disposición N° 628/2020 D-1ssa., dictada por el Jefe de Policía en el Sumario Administrativo N° 06/2007.U.R.3., C/ “Oficial Ayudante Arturo Daniel Silva y Sargento Ayudante (128) Olmedo Roberto Raúl S/ Infracción Artículo 17º Inciso y) del R.R.D.P”, que a continuación se transcribe: “FORMOSA, 26 de Junio de 2020; VISTO: El Sumario Administrativo N° 06/07 registro de la Unidad Regional Tres (UR-3), caratulado: **“Oficial Ayudante ARTURO DANIEL SILVA y Sargento Ayudante (128) OLMEDO ROBERTO RAÚL S/Infracción Artículo 17º inciso y) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial”;** y CONSIDERANDO: Que el Oficial Ayudante ARTURO DANIEL SILVA (actualmente en situación de revista PASIVA, conforme Disposición N° 805/15.D-1ssa, relacionado al Sumario Administrativo N° 04/14.SAG) y el Sargento Ayudante (128) OLMEDO ROBERTO RAÚL (con prestación de servicio en la Subcomisaría Primero de Mayo), se encuentran imputados en la causa de referencia. Que habiéndose acreditado en grado de certeza positiva el hecho endilgado al Oficial Ayudante ARTURO DANIEL SILVA y al Sargento Ayudante (128) OLMEDO ROBERTO RAÚL y sus responsabilidades en el mismo, corresponde enmarcar sus conductas en las previsiones del Artículo 17º inciso y) del R.R.D.P., siendo pasibles de ser sancionados con una medida de carácter expulsiva en grado de CESANTÍA, conforme al Artículo 29º inciso a) del mencionado Reglamento, medida que además establece el Artículo 62º inciso a) de la Ley N° 672, por lo que se halla en curso la gestión de la misma ante el Poder Ejecutivo de la Provincia a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo. Que corresponde en consecuencia, que los administrados sean declarados en situación de revista PASIVA (en la presente causa), de conformidad a las previsiones del Artículo 119º inciso h) de la Ley N° 672, concordante con los Artículos 141º inciso d) y 142º del Reglamento de Actuaciones Administrativas. Que una vez notificados del cambio de revista de servicio efectivo a PASIVA deberán percibir el (50%) CINCUENTA por ciento de sus haberes y suplementos generales, conforme el Artículo 151º inciso b) de la Ley N° 672. Que tuvo intervención la Asesoría Letrada Policial emitiendo los Dictámenes N° 687/07, 247/15 y 1.467/17. Que por lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal pertinente. Por ello y conforme a las previsiones de

los Artículos 31° y 32° inc. e) de la Ley N° 428. EL JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA DISPONE: ARTICULO 1°: Declárase en situación de revista PASIVA al Oficial Ayudante ARTURO DANIEL SILVA, clase 1.975, DNI N° 24.729.624, C.I. N° 406.499, Policía de Formosa, y al Sargento Ayudante (128) OLMEDO ROBERTO RAÚL, clase 1.964, DNI N° 16.717.673, CI. N° 257.474, Policía de Formosa, de conformidad a las previsiones del Artículo 119° inciso h) de la Ley N° 672, concordante con los Artículos 141° inciso d) y 142° del Reglamento de Actuaciones Administrativas, con los alcances del Artículo 151° inciso b) del cuerpo legal citado –Ley N° 672-, debiendo en consecuencia percibir el (50%) cincuenta por ciento del sueldo y suplementos generales. ARTICULO 2°: Recepciónese

del Oficial Ayudante ARTURO DANIEL SILVA y del Sargento Ayudante (128) OLMEDO ROBERTO RAÚL, en el acto de notificación de PASIVA, el arma reglamentaria, las prendas del uniforme, chaleco de protección balística, Carnet Credencial, debiendo remitirlos al Departamento Logística (D-4) y Departamento Personal (D-1), respectivamente. ARTICULO 3°: Regístrese, tomen nota quienes correspondan, notifíquese. Cumplido archívese. DISPOSICIÓN N° 628/2.020. D-1.ssa. Fdo: Comisario General WALTER RENÉ ARROYO – JEFE DE POLICIA.” Publíquese por tres (3) días hábiles consecutivos. Formosa, 11 de febrero de 2.021. Fdo. Eugenio Ramón Fernández - Comisario General - Jefe Dpto. Personal (D-1).(1/3). (Rec. 11.810).-

## SUMARIO

RESOLUCION N° 1/21 COVID 19 - Avance progresivo a la etapa del distanciamiento social.....	Pág. 02-03
EDICTOS.....	Pág. 03-04

### NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

### SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual .....	"	100.-
Gastos de Franqueo .....	"	50.-
Número del día .....	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días) .....	"	1.50
Idem Extraordinario .....	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días) .....	"	3.-
Emancipación x 1 día .....	"	10.-